



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2003.02009/1/1005**

Montevideo, 05 de febrero de 2004

**RESOLUCION N° 036                      ACTA 004**

**VISTO :** los resultados de la inspección practicada el día 18 de octubre de 2002 a una estación radioeléctrica ubicada en la ciudad de Colonia, perteneciente a Julio Cesar DIAZ O'NEIL.

**RESULTANDO: I)** que en el procedimiento inspectivo se verificó que la instalación y operación de la estación radioeléctrica se realizó sin autorización de esta Unidad Reguladora, utilizando una frecuencia radioeléctrica no asignada.

**II)** que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.239/DFR/03 de 22 de mayo de 2003 se autorizó a REMISES DEL SACRAMENTO S.R.L. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Colonia, asignándose la frecuencia de operación de dicho sistema a partir del 1ro. de noviembre de 2002.

**CONSIDERANDO: I)** que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición al Sr. Julio Cesar DIAZ O'NEIL de un apercibimiento, sin perjuicio del cobro de las tasas y tarifas más los recargos correspondientes. De ello oportunamente le fue otorgada vista al interesado, quien admitió su responsabilidad.

**II)** que compulsados los registros correspondientes, se ha verificado que REMISES DEL SACRAMENTO S.R.L. no ha efectuado pago alguno de las facturas por utilización de frecuencias correspondientes al período noviembre 2002-noviembre 2003.

**ATENTO :** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro.500/91 de 27 de setiembre de 1991, Nro.153/93 de 30 de marzo de 1993 y Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE :**

- 1.** Imponer a Julio Cesar DIAZ O'NEIL un apercibimiento por instalar y operar estaciones radioeléctricas sin la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
- 2.** Intímese a Julio Cesar DIAZ O'NEIL el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de las tasas y tarifas más los recargos correspondientes

cuyo monto total asciende a \$ 251 (doscientos cincuenta y un pesos) por concepto de utilización de una frecuencia del servicio móvil en carácter de compartidas en el mes de octubre de 2002 y operación de tres estaciones radioeléctricas en el mes de octubre de 2002; bajo apercibimiento de comunicar al “Clearing de Informes” y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

3. Intímese a REMISES DEL SACRAMENTO S.R.L. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de \$ 3.186 (tres mil ciento ochenta y seis pesos) más multas y recargos por concepto de facturas impagas por utilización de frecuencias correspondientes al período noviembre 2002 - noviembre 2003 inclusive, bajo apercibimiento de comunicar al “Clearing de Informes”, iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada y revocar la autorización otorgada en su oportunidad.
4. Notifíquese personalmente a los interesados de la presente Resolución. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada